



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(Salamanca)

Teléfono 923 498 400 – Fax 923 498 401
www.aytociudadrodrigo.es

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ALQUILER PARA JOVENES EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD RODRIGO PARA EL EJERCICIO 2017

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.- El objeto de estas Bases es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a jóvenes de entre 18 y 35 años de edad, dentro del ámbito territorial del Municipio de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

2.- Se exceptúan los arrendamientos de las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos del de vivienda.

3.- A los efectos previstos en las presentes Bases, se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases será de 15.000€ y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondiente al año 2017, con cargo a la partida "2310-48022 Ayudas destinadas a la juventud".

Este crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante acuerdo del órgano competente, siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria la personas físicas mayores de edad que no excedan de los 35 años, formen parte o no de unidades de convivencia, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario. Si la vivienda es de protección pública, el contrato de arrendamiento deberá estar visado con carácter previo a la solicitud de ayuda, por el Servicio Territorial de Fomento de Salamanca.

b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que se comprobará con el volante colectivo de empadronamiento, que acredite a fecha de presentación de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, con residencia real y efectiva.

c) En el caso de extranjeros, deber acreditar la residencia legal en España.

d) Que los ingresos netos de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no podrán superar las cantidades establecidas a continuación:

(IMPORTE ANUAL SMI: 9.906.40 €)

✓ Unidades familiares de 4 miembros, 3 veces el SMI:29.719,2 €

- ✓ Unidades familiares de 3 miembros , 2.5 veces el SMI:24.766 €
- ✓ Unidades familiares de 2 miembros, 2 veces el SMI: 19.812,80 €
- ✓ Familias de 1 miembro, el 1,5 veces el SMI: 14.859,60 €

e) Se establece asimismo, una cantidad mínima para poder acceder a estas ayudas, cuyo importe no debe ser inferior al 80% del IPREM aplicable al periodo en el que se justifiquen los mismos, por unidad de convivencia.

f) Que el precio de alquiler mensual de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no exceda de 400 €/mes. A los efectos previstos en las presentes Bases, se atenderá a la cantidad que de forma expresa aparezca como tal en el contrato de arrendamiento.

- Si la vivienda se alquila por habitaciones, es decir, hubiera más de un contrato, cada arrendatario/a puede solicitar la ayuda, pero el total de todos los contratos imputados a una misma vivienda, no puede superar el tope máximo de 100 €.

g) No estar afectados por ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

2.- No podrá otorgarse la ayuda, cuando el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda, acrediten fehacientemente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

Excepcionalmente se podrá admitir solicitudes que no cumplan este requisito y que serán valoradas por la Comisión Informativa correspondiente, sin perjuicio de la competencia del órgano municipal y del informe de fiscalización.

b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda, ni relación laboral.

ARTÍCULO 4. CÁLCULO DE LA RENTA DISPONIBLE

4.1.- Para calcular los ingresos económicos tanto del/a solicitante de la ayuda como del resto de personas que convivan en el domicilio, se sumarán todas las rentas obtenidas por las mismas, de aquellos mayores de 16 años.

Se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la Base imponible general más la Base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del año 2016.

- ✓ Casillas número 392 + número 405 de la Declaración del IRPF-2016.

4.2.- En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta familiar del año 2016 mediante la declaración del Impuesto sobre la Renta, el/la solicitante y el resto de personas que residan en el domicilio, deberán presentar alguno los siguientes documentos, para valorar la situación económica:

- a) Certificado de retenciones de los mayores de 16 años que ejerzan actividad laboral por cuenta ajena.
- b) Vida laboral
- c) Justificantes de pago de cuotas a la Seguridad Social, en caso de trabajadores/as autónomos y Declaración trimestral.
- d) Certificado de cada uno de los miembros de la familia mayores de 16 años emitido por el ECYL, de percepción o no de prestación o subsidio por desempleo.
- e) Certificado de cada uno de los miembros de la familia mayores de 16 años del INSS de la percepción o no de pensiones de la Seguridad social contributivas o no contributivas.
- f) Cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar su situación económica y/o laboral: Resolución de RGC, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(Salamanca)

Teléfono 923 498 400 – Fax 923 498 401
www.aytociudadrodrigo.es

4.3.- Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta disponible, en los siguientes casos:

- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguna de las personas que vivan en el domicilio.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de actos de terrorismo.

4.4.- En el caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

Para ser beneficiario/a de esta ayuda es preciso cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los criterios establecidos en el artículo 3 de las presentes Bases.
- b) Todas las personas que residan en la vivienda de alquiler deberán estar empadronadas en la misma y acreditar una antigüedad de al menos un año de anterioridad a la fecha de la solicitud, salvo casos de necesidad debidamente acreditados. El empadronamiento deberá mantenerse al menos, durante un año desde la fecha posterior a la concesión de la ayuda.
- c) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para ser beneficiario de subvenciones.
- e) No tener expediente abierto de absentismo escolar por la Comisión de Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, durante el curso 2016-17, de algún menor a cargo de los integrantes de la unidad familiar.
- f) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Cuando el solicitante o, en su caso, el beneficiario de esta ayuda cambie su domicilio a otro ubicado dentro del Municipio de Ciudad Rodrigo (Salamanca), sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio al Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días desde la firma del nuevo contrato.

El solicitante o beneficiario no perderá, en su caso, el derecho a la subvención por el cambio siempre que el nuevo arrendamiento cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en las presentes Bases y que el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con el anterior.

En estos casos, se ajustará la cuantía de la ayuda del beneficiario a la del nuevo alquiler, debiendo ser igual o inferior a la que venía percibiendo.

2.- Los solicitantes o beneficiarios de ayudas, estarán obligados a comunicar de inmediato al Ayuntamiento, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida

sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

3.- Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal.

ARTÍCULO 7. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán por orden de la renta per cápita familiar, de menor a mayor hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de empate entre varias solicitudes, no pudiéndose aumentar el crédito presupuestario, se establecen las siguientes prioridades a la hora de conceder la ayuda:

- Que el/la solicitante tenga hijos/as menores a su cargo.
- Que entre estos hijos/as haya alguno con discapacidad/dependencia reconocida.
- Situación de desempleo de larga duración (más de dos años de alguna de las personas convivientes)

ARTÍCULO 8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

8.1.- La cuantía individualizada de cada ayuda será el resultado de multiplicar por doce el resultado de aplicar el 30% a la renta mensual, con un máximo de 100€/mes.

8.2.- El periodo máximo subvencionable será de doce meses, comprendiendo desde el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

ARTÍCULO 9. SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.1.- El **procedimiento** de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que figuran en el Anexo de estas Bases, se acompañará de la documentación indicada en la propia solicitud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

La solicitud deberá ser cumplimentada por el/la titular del contrato de arrendamiento y firmada por todos/as los convivientes mayores de 16 años.

El/la solicitante y titular del contrato deberá ser también e/la titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica concedida.

9.2.- El **plazo** de presentación de solicitudes será de *quince días naturales* a contar desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Si el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el primer día siguiente hábil.

La convocatoria se publicará además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en su página web.

9.3.- La presentación de la solicitud implica la autorización para que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo pueda obtener, a través de las plataformas de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el/la solicitante y el resto de personas que convivan en el domicilio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario/as para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las mismas.

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 LGS,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(Salamanca)

Teléfono 923 498 400 – Fax 923 498 401
www.aytociudadrodrigo.es

que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.

ARTICULO 10. DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- Fotocopia del DNI del/la solicitante y de todas las personas que convivan en el mismo domicilio, en edad legal de poseerlo. Si existe relación de parentesco entre convivientes, fotocopia del libro de familia.
- En el caso de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, pasaporte, documento que acredite residencia legal en España.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se solicite que se efectúe el ingreso de la ayuda, que deberá coincidir con el/la solicitante de la ayuda.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la última campaña de la RENTA de la Agencia Tributaria (Año 2016) en caso de no poder aportarla se estará a *lo previsto en el artículo 4.2 de estas Bases*.
- En el caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitar la misma por causa ajena a su voluntad, deberán a aportar acreditación documental de dicha causa.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento, visado por el Servicio Territorial de Fomento de Salamanca si la vivienda es de protección pública.
- Justificantes bancarios de las transferencias realizadas a favor del arrendador de la vivienda, de la domiciliación o del pago en efectivo en la cuenta del arrendador, desde el mes de enero de 2017 a fecha de publicación de estas Bases en el BOP, según las siguientes indicaciones:
 - En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y el beneficiario de la ayuda con la persona que realiza el pago, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponda.
 - En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos.
 - No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
 - En todo caso, se excluirán como documentación acreditativa del pago de la renta los recibos mensuales.
 - En el supuesto de que se justifique el pago de una renta por importe inferior al tenido en cuenta en la resolución de otorgamiento, el importe de ayuda se calculará sobre la renta efectivamente abonada. Por el contrario, si se acredita el pago de una renta superior a la prevista en la resolución de otorgamiento, sólo se abonará el importe previsto en ésta. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación en los supuestos de revisiones de la renta, como consecuencia de lo pactado en el propio contrato de arrendamiento, y sin cambio de domicilio del arrendatario. En los supuestos de cambio de domicilio del arrendatario se estará a lo previsto en el artículo 5.1 de la presente resolución.

- **Documentos opcionales a aportar, si procede:**
 - Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro conviviente. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.
 - En el caso de separación/divorcio del/la solicitante, convenio regulador.
 - Certificación del organismo correspondiente que acredite condición de víctima de violencia de género.
 - Acreditación del período de antigüedad como demandante de empleo, para personas paradas de larga duración.
 - Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.
 - Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
 - Documentos justificativos del pago del alquiler, desde el 01/01/2017, hasta la fecha de la convocatoria.

ARTICULO 11. JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Deberá justificarse la ayuda según lo establecido en el párrafo anterior, de los meses pagados posteriores a la convocatoria y en todo caso antes del 15 de enero de 2018.

Transcurridos dichos plazos sin presentar la justificación documental del pago de la renta correspondiente o presentada de forma incompleta, el beneficiario perderá su derecho a percibir la ayuda total de cada plazo o la correspondiente a la mensualidad o mensualidades no justificadas en tiempo y forma, sin perjuicio de percibir el importe correspondiente a las mensualidades justificadas si cumple los requisitos para el pago de las mismas, lo que se notificará al interesado mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El Órgano Instructor del procedimiento será la Concejalía de Juventud.

El Órgano Colegiado será la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios sociales.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde o la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

13.1.- Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAP), y en su caso, lo que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 LPACAP

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

13.2.- El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24 LGS, previo examen y estudio de las solicitudes realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(Salamanca)

Teléfono 923 498 400 – Fax 923 498 401
www.aytociudadrodrigo.es

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Y evaluará que las solicitudes se efectúen conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

13.3.- La propuesta de concesión se formulará por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que previo dictamen del órgano colegiado, servirá para resolver el procedimiento por el órgano competente.

13.4.- La resolución que se adopte incluirá la relación de solicitantes a los/s que se les concede la ayuda. Igualmente se relacionarán las solicitudes denegadas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAP), LPAPAP. No obstante la práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, www.aytociudadrodrigo.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el citado artículo 42 y 45 LPACAP.

ARTÍCULO 14. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará en pago único y por su importe total mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante una vez acreditados los requisitos para ser beneficiario de la misma y tras ser acordada por el órgano competente.

ARTÍCULO 15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) No presentación de los documentos acreditativos del pago gasto en el plazo fijado en las Bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Baja en el padrón municipal del/la solicitante durante el tiempo de concesión de la ayuda.

ARTÍCULO 16. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de dicha Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 17. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La presente ayuda será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales..

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el Acuerdo por la que se aprueban las convocatorias junto con las presentes bases, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Alternativamente, el acuerdo municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

ARTÍCULO 19. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondientes al ejercicio 2016.

DISPOSICION ADICIONAL.

a.- Corresponde al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas Bases que pondrán fin a la vía administrativa.

B.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y R.D 887/2006 de 21 de julio.

ANEXOS A LAS PRESENTE BASES

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante de las presentes Bases.

ANEXO N.º I.– Modelo de Solicitud.

ANEXO N.º II.– Modelo de declaración responsable.

Ciudad Rodrigo, 24 de Octubre de 2017

EL ALCALDE

Fdo: Juan Tomás Muñoz Garzón



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(Salamanca)

Teléfono 923 498 400 – Fax 923 498 401
www.aytociudadrodrigo.es

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LA EMANCIPACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD RODRIGO PARA EL EJERCICIO 2017

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Expone: Que enterado de la publicación, realizada por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, de las Bases para la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar el acceso y permanencia de una vivienda de alquiler a jóvenes

Manifiesta: Que reúne todos y cada uno de las condiciones que se exigen en la base 4 de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por la Comisión de Valoración.

Solicita: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y en consecuencia, sea admitido en el proceso parpa su valoración.

Autoriza expresamente: al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo a obtener la información precisa, de los distintos organismos o requisitos públicos, empresas, centros educativos, etc., al objeto de verificar o ampliar los datos consignados en la solicitud y la documentación aportada por los solicitantes de vivienda que integran su unidad familiar.

Ciudad Rodrigo, a ____ de _____ de 2017.

Firma del solicitante

Firmas de todos los miembros de la
unidad de convivencia mayores de 18 años y DNI.

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO
(SALAMANCA)**

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/la solicitante y de todas las personas que convivan en el mismo domicilio, en edad legal de poseerlo. Si existe relación de parentesco entre convivientes, fotocopia del libro de familia.
- En el caso de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, pasaporte, documento que acredite residencia legal en España.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se solicite que se efectúe el ingreso de la ayuda, que deberá coincidir con el/la solicitante de la ayuda.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la última campaña de la RENTA de la Agencia Tributaria (Año 2016) en caso de no poder aportarla se estará a *lo previsto en el artículo 4.2 de estas Bases, (los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años)*:
 - Informe de vida laboral, positivo o negativo de la Seguridad Social, acompañado de las correspondientes nóminas o certificado de empresa en la que se determinen los ingresos percibidos.
 - Certificado del Servicio Público de Empleo, de percepción o no, de prestaciones o subsidios por desempleo.
 - Certificado de la Seguridad Social, de percepción o no de pensiones contributivas o no contributivas.
 - Certificados de prestaciones económicas percibidas por cualquiera otra Administración públicas, si fuera el caso.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento, visado por el Servicio Territorial de Fomento de Salamanca si la vivienda es de protección pública.
- En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, deberán aportar acreditación documental de dicha causa.
- Justificantes bancarios de las transferencias realizadas a favor del arrendador de la vivienda, de la domiciliación o del pago en efectivo en la cuenta del arrendador, desde el mes de enero de 2017 a fecha de publicación de estas Bases en el BOP, según las siguientes indicaciones:
 - En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y el beneficiario de la ayuda con la persona que realiza el pago, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponda.
 - En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos.
 - No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
 - En todo caso, se excluirán como documentación acreditativa del pago de la renta los recibos
- **Documentos opcionales a aportar, si procede:**
 - Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro conviviente. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.
 - En el caso de separación/divorcio del/la solicitante, convenio regulador.
 - Certificación del organismo correspondiente que acredite condición de víctima de violencia de género.
 - Acreditación del período de antigüedad como demandante de empleo, para personas paradas de larga duración.
 - Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.
 - Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
 - Declaración responsable conforme al Anexo II de esta convocatoria.

2.- Igualmente el solicitante podrá presentar y la Administración solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de control.

OBSERVACIONES.

- Los datos del empadronamiento y convivencia, en la localidad serán comprobados por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.
- Por parte de los Servicios Económicos Municipales se comprobará la existencia o no de deudas tributarias y fiscales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(Salamanca)

Teléfono 923 498 400 – Fax 923 498 401
www.aytociudadrodrigo.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con D.N.I. / N.I.E. _____,
solicitante de la ayuda destinada a facilitar el acceso y la permanencia de una vivienda de alquiler a jóvenes, a los efectos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. Que la composición de la unidad de convivencia a los efectos de lo previsto en la convocatoria es la que figura en el volante de empadronamiento y que a continuación se relaciona:

Nombre y apellidos	Nº D.N.I	Relación con solicitante

3. Que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
4. Que ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia es propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, o que siendo titulares de una vivienda, no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
5. Que todos los miembros de la unidad de convivencia, se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.
6. Que se compromete a comunicar a la Administración el cambio de domicilio en el plazo de cinco días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento.
7. Que se compromete a comunicar a la Administración cualquier alteración o modificación de los requisitos o condiciones que se produzcan durante la tramitación de la solicitud y que afecten a la resolución del expediente.

En Ciudad Rodrigo, a ____ de _____ de 2017.

EL SOLICITANTE

Fdo. _____